



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

( )

025

20 FEB 2014

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR LUCAS BRUNELLE - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 004 - 14”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la resolución No. 235 del 6 de septiembre de 2005, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

A su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *“por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*.

Los artículos 12 y 13 del mencionado acto administrativo establecieron el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de toma de fotografías, filmaciones o grabaciones de video en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR LUCAS BRUNELLE - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 004 - 14"**

artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO**

Que el señor **LUCAS BRUNELLE**, con pasaporte No. 488044138, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2014-460-001311-2 del 17 de febrero de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de toma de fotografías y filmación para el desarrollo del proyecto denominado "DOCUMENTAL DE BICICLISMO DE MONTAÑA", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Katios, los días comprendidos entre el 21 a 22 de febrero del año en curso (Fls. 3 a 5).

La mencionada solicitud se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 017 de 2007, se allegó la documentación requerida, y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que el peticionario canceló el valor por concepto de evaluación ambiental, que acreditó mediante transferencia electrónica aprobada con código No. XQ8RGLSRE del 18 de febrero de 2014, desde la entidad financiera Bank of America, N.A., por valor de OCHENTA Y TRES DOLARES, esto es, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$169.535.86). (Fl. 11)

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor **LUCAS BRUNELLE**, con pasaporte No. 488044138, mediante providencia que se notificará en los términos establecidos en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Para resolver la solicitud objeto del presente trámite, Parques Nacionales Naturales de Colombia, proferirá concepto técnico y determinará la tarifa a pagar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 017 de 2007, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Así mismo, para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Resolución No. 017 de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de permiso de filmación, fotografía y uso posterior Código AMSPNN\_PR\_18, versión 1, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR LUCAS BRUNELLE - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 004 - 14”**

**II. LISTADO DE DOCUMENTOS ALLEGADOS**

- Formato de Solicitud de permiso de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones. (Fls. 3 a 5)
- Presentar un documento en idioma castellano que incluya información específica sobre el proyecto, nombre, tema, objetivos, finalidad, destinación, lenguaje cinematográfico, requerimiento o logística para la escena fotográfica, escenografía o el desarrollo de la información y cronograma de trabajo, detallando el día y la hora de filmación. (Fls. 12 a 14)
- Con respecto al proyecto presentar detalladamente la siguiente información: Ruta, espacios físicos y actividades establecidas, señales a implementar, tipo de elaboración en los espacios o rutas, provisión de productos alimenticios y cocción, provisión de alojamiento de participantes y equipo logístico, disposición final de elementos de escenografía o infraestructura y participación de la comunidad local. (Fls. 12 a 14).
- Indicar el número y clase de vehículos para la movilización (motocicletas, automóvil, camioneta, taxi, bus, buseta oficial, buseta de turismo, vehículo inferior o superior a una tonelada, embarcación, etc.) (Fls. 12 a 14).
- Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación. (Fl. 10)
- Original al carbón y copia del recibo de consignación. (Fl. 11)

Que es preciso poner de presente que de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizarle al peticionario el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso de toma de fotografías y la filmación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 017 de 2007, no sin antes advertirle que el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución en mención, estableció que el término para resolver de fondo la mencionada petición es de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Ahora bien, toda vez que la solicitud de permiso de toma de fotografías y la filmación de la grabación de video para el proyecto denominado “DOCUMENTAL DE BICICLISMO DE MONTAÑA”, fue radicada el pasado 17 de febrero de 2014, y allí se menciona que el ingreso al área protegida Parque Nacional Natural Los Katios, es el día 21 de junio de 2014, se le advierte al peticionario que deberá posponer el ingreso al área protegida descrita y solicitar nueva fecha para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los términos y demás parámetros establecidos en la Resolución No. 017 de 2007.

Por otra parte, si su deseo es no seguir con el trámite antes descrito, deberá indicarlo de manera escrita, en donde se especifique con claridad la voluntad de desistir del mencionado trámite administrativo ambiental, el cual fue radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-001311-2 del 17 de febrero de 2014, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Que de conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar inicio al trámite administrativo ambiental de evaluación al permiso de toma de fotografías y filmación, solicitado por el señor **LUCAS BRUNELLE**, con pasaporte

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE PERMISO DE TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIÓN A NOMBRE DEL SEÑOR LUCAS BRUNELLE - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 004 - 14"**

No. 488044138, para el desarrollo del proyecto denominado "DOCUMENTAL DE BICICLISMO DE MONTAÑA", a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Katios, los días comprendidos entre el 21 a 22 de febrero del año en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** al señor LUCAS BRUNELLE, para que solicite por escrito nueva fecha para ingreso al área protegida Parque Nacional Natural Los Katios, para el desarrollo del proyecto denominado "DOCUMENTAL DE BICICLISMO DE MONTAÑA", lo anterior de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 017 de 2007, y lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El peticionario cuenta con el término improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento aquí señalado, so pena declarar el desistimiento y posterior archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 4° de la Resolución 017 del 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir al señor LUCAS BRUNELLE, con pasaporte No. 488044138, que el incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente providencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas contempladas en los artículos 33 y 40 del Decreto 1333 de 2009, o aquellas normas que la modifiquen o reglamenten.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir de la notificación de este auto se entiende iniciada la actuación administrativa y el término señalado en el numeral 5° del artículo 13 de la Resolución 0017 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese vía electrónica el contenido del presente auto al señor LUCAS BRUNELLE, con pasaporte No. 488044138, o a quien él autorice, al buzón lucas@lucasbrunelle.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM  
Vo. Bo.: Guillermo Alberto Santos Ceballos. - Coordinador GTEA SGM

